

que reúnan los requisitos previstos en la norma duodécima, dos, a), de las contenidas en las Orden ministerial de quince de marzo, de mil novecientos sesenta y tres, («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Artículo noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

DECRETO 465/1974, de 31 de enero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.», por Decreto 1178/1963, de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 31), en el sentido de que se incluyan en él las exportaciones de película radiográfica sobre soporte de poliéster.

La firma «Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil ciento setenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dieciséis de mayo («Boletín Oficial del Estado» del treinta y uno), ampliado por Decretos setecientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete); seiscientos veintidós/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de marzo («Boletín Oficial del Estado» de quince de abril), y mil cuatrocientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de mayo («Boletín Oficial del Estado» de tres de julio), para la importación de triacetato de celulosa, gelatina fotográfica, soporte de triacetato, soporte de poliéster, ejes y chasis plásticos o metálicos y bandas bicolors por exportaciones previamente realizadas de diverso material fotográfico, solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de película radiográfica, emulsionada por las dos caras, sobre soporte de poliéster, que darán derecho a reponer el soporte de poliéster y la gelatina fotográfica utilizados en su fabricación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 84, Madrid, por Decreto mil ciento setenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dieciséis de mayo («Boletín Oficial del Estado» del treinta y uno), y ampliado por Decretos seiscientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete); seiscientos veintidós/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de marzo («Boletín Oficial del Estado» de quince de abril), y mil cuatrocientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de mayo («Boletín Oficial del Estado» de tres de julio), en el sentido de que quedan incluidos en él las exportaciones de película radiográfica emulsionada por las dos caras, sobre soporte de poliéster (partida arancelaria 37.01. C-II); exportaciones que darán derecho a importar con franquicia arancelaria el soporte de poliéster y la gelatina fotográfica utilizados en su fabricación.

A efectos contables se establece que:

Por cada mil metros cuadrados de películas radiográficas de las características mencionadas exportados pueden importarse con franquicia arancelaria mil ciento noventa metros cuadrados de soporte de poliéster (de 0,180 ó 0,175 milímetros de espesor) y diecinueve kilogramos de gelatina fotográfica.

Dentro de estas cantidades, y para ambas materias, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el dieciséis por ciento de la mercancía importada.

No existen subproductos.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y tres hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto del Decreto de concesión, mil ciento setenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dieciséis de mayo («Boletín Oficial del Estado» del treinta y uno), como de los Decretos setecientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta y siete («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete), seiscientos veintidós/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de marzo («Boletín Oficial del Estado» de quince de abril), y mil cuatrocientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de mayo («Boletín Oficial del Estado» de tres de julio), que amplían el primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

DECRETO 466/1974, de 31 de enero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ceras y Disolventes, Sociedad Anónima» (CEDISA), por Decreto 1078/1966, de 31 de marzo, y ampliaciones posteriores, en el sentido de que se incluyan en él las exportaciones de etoxiquinoleina 100 por 100 (voxyt 100 por 100).

La firma «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil setenta y seis/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de abril), ampliado por los Decretos dos mil seiscientos ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de octubre («Boletín Oficial del Estado» de seis de noviembre), y Decreto dos mil quinientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y uno, de veintidós de octubre («Boletín Oficial del Estado» de uno de noviembre), para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de distintos productos químicos orgánicos, solicita se incluyan en él las exportaciones de etoxiquinoleina cien por cien (voxyt cien por cien), las que darán derecho a reponer la p-fenetidina utilizada en su obtención.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA), con domicilio en Gran Vía, veinticinco, Montmeño (Barcelona), por Decreto mil setenta y seis/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de abril), ampliado por los Decretos dos mil seiscientos ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de octubre («Boletín Oficial del Estado» de seis de noviembre), y Decreto dos mil quinientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y uno, de veintidós de octubre («Boletín Oficial del Estado» de uno de noviembre), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones de etoxiquinoleina cien por cien (voxyt cien por cien) (partida arancelaria 29.35. II), las que, por tanto, dan derecho a importar